



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MPCHJ/CM

Juli, 17 de Mayo de 2023.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI.

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 16 de mayo de 2023, el Informe N° 471-2023-MPCH-J/GM/GPP/WYF, de fecha 12 de mayo del 2023, sobre la aprobación del REGLAMENTO DE INFORME ECONÓMICO AÑO FISCAL 2022, 2023-I, de la Municipalidad Provincial de Chucuito -Juli, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a normas específicas que regule dicha obligación;

Que, mediante Informe N° 471-2023-MPCH-J/GM/GPP/WYF, de fecha 12 de mayo del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite la aprobación del REGLAMENTO DE INFORME ECONÓMICO AÑO FISCAL 2022, 2023-I, de la Municipalidad Provincial de Chucuito -Juli, que tiene como objetivo establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción de la Provincia de Chucuito Juli;

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de mayo de 2023, se sometió a debate y por unanimidad de votos de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó:



19/05/2023



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INFORME ECONÓMICO AÑO FISCAL 2022, 2023-I, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO -JULI.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la realización del INFORME ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI - AÑO FISCAL 2022 y AÑO FISCAL 2023 - I, la misma que se desarrollará el día 24 de mayo del presente año en la plaza del distrito de Juli a horas 10:00 am.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el REGLAMENTO DEL INFORME ECONÓMICO AÑO FISCAL 2022, 2023-I, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO -JULI, compuesto por El Reglamento de Audiencia: con cuatro (04) Capítulos, dieciséis (16) Artículos, uno (01) Disposición final, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Oficios Múltiples se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGUESE las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaria General y Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli y el Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la implementación para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO.-

PROMULGUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing. Víctor Raúl Anchapuri Zapata
ALCALDE